

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen, por una parte, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Ramón Víctor Aguirre, Sergio Luis Donelli, Pablo Daniel Ayala, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo y Carlos Omar Lamarque, y como asesor legal el Dr. César Gabriel Garone, y por la otra, la Cámara Argentina de Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines, representada por los señores Martín Muiña, Daniel Edgar Miller, Hugo Alberto Cárdenas, Emiliano Fernández de la Vega y Carlos Bosco, quienes han acordado lo siguiente para el personal incluido en el CCT N.º 719/15:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los valores de los salarios básicos para cada categoría, adicionales, viático, subsidios y Salario Mínimo Papelero, para el período 1º de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024, a partir del 1º de agosto de 2024, en un seis por ciento (6,0%), y a partir del 1º de septiembre de 2024, en un cinco coma cinco por ciento (5,5%), conforme las siguientes tablas:

1.a.- Envases de Cartón

	A partir del 1º de agosto de 2024	A partir del 1º de septiembre de 2024
	6,0%	5,5%
<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
A Especial	5.398,10	5.694,99
1 Especial	4.484,69	4.731,35
2 Especial	4.311,46	4.548,59
3 Especial	4.196,63	4.427,44
A	4.084,63	4.309,29
B	3.602,15	3.800,27
C	3.435,38	3.624,33
D	3.278,33	3.458,64



CamScanner

E	3.190,57	3.366,05
F	3.042,34	3.209,66

<u>Categoría</u>	<u>Valor Mensual (\$)</u>	<u>Valor Mensual (\$)</u>
1	1.021.660,30	1.077.851,62
2	816.022,95	860.904,21
3	732.887,56	773.196,38
4	669.797,58	706.636,44
5	602.394,39	635.526,08

<u>Adicionales</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 76°: Título Técnico	70.597,89	74.480,78
Art. 78°: Viático	7.746,69	8.172,76

<u>Subsidios</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 80°: Beca Escolar	28.989,81	30.584,24
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	3.346.569,20	3.530.630,51

1.b.- Conos y Canillas, Tubos Espiralados y Conos para Altoparlantes y Elaboración de Esquineros

A partir del 1° de agosto de 2024	A partir del 1° de septiembre de 2024
---	--

6,0%

5,5%

<u>Categoría</u>	<u>Valor hora (\$)</u>	<u>Valor hora (\$)</u>
8	4.568,28	4.819,53
7	4.180,73	4.410,67
6	3.954,59	4.172,09
5	3.720,71	3.925,35
4	3.410,44	3.598,01
3	3.190,57	3.366,05
2	3.042,34	3.209,66



CamScanner

<u>Categoría</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>	<u>Valor mensual (\$)</u>
1	1.004.176,69	1.059.406,41
2	752.453,33	793.838,26
3	724.103,04	763.928,71
4	710.366,62	749.436,78
5	592.251,80	624.825,65

<u>Adicionales</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 76°: Título Técnico	70.836,70	74.732,71
Art. 78°: Viático	7.746,69	8.172,76

<u>Subsidios</u>	<u>Monto (\$)</u>	<u>Monto (\$)</u>
Art. 80°: Beca Escolar	28.989,81	30.584,24
Art. 81°: Subsidio Jubilatorio	3.346.569,20	3.530.630,51

1.c.- Salario Mínimo Papelero

	A partir del 1° de agosto de 2024	A partir del 1° de septiembre de 2024
	6,0%	5,5%
Cláusula 2, acuerdo 25/04/2022	\$745.086,33	\$786.066,08

2.- RETROACTIVO:

El pago del retroactivo que resulte de la aplicación del presente acuerdo se abonará en igual fecha que los haberes correspondientes a la 1ra quincena del mes de septiembre de 2024 tanto al personal jornalizado como al



CamScanner

mensualizado, y no se computará entre los ingresos del trabajador para el cálculo del Salario Mínimo Papelero.

Aquellas empresas que a la fecha tengan cerradas sus liquidaciones, podrán abonar el pago retroactivo junto con la segunda quincena del mes de septiembre de 2024.

3.- APOORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo establecen que los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo que vincula a las partes y en los términos de su art. 85, retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto, durante un período de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de abril de 2024 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a entidades sindicales de primer grado de la Industria del Papel, Cartón y Químicos quedan eximidos de la retención acordada y que el aporte solidario resulta extraordinario, aplicándose únicamente durante el plazo establecido.

4.- CLÁUSULA DE REVISIÓN:

Las partes acuerdan que el presente acuerdo tendrá vigencia inmediata a partir de su firma, comprometiéndose a mantener la paz social durante su vigencia y a reunirse el día 21 de octubre de 2024, en horario y lugar a convenir, a fin de analizar los alcances del presente acuerdo, en base a las variables macroeconómicas del período, la evolución del Índice de Precios al Consumidor y la actividad de la industria.



CS CamScanner

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.

Martín Muiña

Claudio G. Urquiza

José Ramón Luque

Daniel Edgar Miller

Ramón V. Aguirre

Sérgio L. Donelli

Hugo Alberto Cárdenas

Pablo D. Ayala

Cristian O. Cardozo

E. Fernández de la Vega

Enrique O. Toledo

Carlos O. Lamarque

Carlos Bosco

Dr. César G. Garone



CamScanner